



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2025-MPU/C

Urubamba, 13 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

VISTOS:

El Informe N° 036-UT-FMAS-2025 de fecha 10/03/2025, Informe N° 230-2025-GA/GM/MPU/U/C de fecha 10/03/2025, Informe N° 0214-2025-MPU/OPPR de fecha 13/05/2025, sobre solicitud de incorporación de saldo de balance del pliego de la Municipalidad Provincial de Urubamba; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre la incorporación de mayores ingresos señala; las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: **1.** Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. **2.** Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. **3.** Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el artículo 8° de la norma *ut supra*, señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en el literal c) numeral 28.1 de su artículo 28°; La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueba por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 460-2024-MPU/A de fecha 23/12/2024, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura para el 2025 de la Municipalidad Provincial de Urubamba;



Que, mediante Informe N° 036-UT-FMAS-2025 de fecha 10/03/2025, la Jefa de la Unidad de Tesorería, remite a su jefe inmediato superior el saldo de balance al 31 de diciembre del 2024 de las fuentes de financiamiento 07 Foncomun, 08 Impuestos Municipales, 09 Recursos Directamente Recaudados, 13 Donaciones y Transferencias y 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; a este efecto adjunta extracto bancario del saldo financiero del rubro 09 y acta de conciliación de los saldos financieros y saldo contable; la misma es corroborada a través del Informe N° 230-2025-GA/GM/MPU/U/C de fecha 10/03/2025 por el Gerente de Administración;

Que, mediante Informe N° 0214-2025-MPU/OPPR de fecha 13/05/2025, la Jefa de la Oficina de Presupuesto por Resultados solicita la emisión de una Resolución de Alcaldía para la incorporación de presupuesto proveniente del saldo de balance correspondiente a la fuente de financiamiento 05 - Recursos Determinados, rubro 8 - Impuestos Municipales, conforme al siguiente detalle:

Meta	Denominación	Clasificador	Monto S/
34	Desarrollar el planeamiento de la gestión	23.27.11.99	200,000.00

Que, la solicitud de incorporación de saldo de balance se encuentra justificado técnicamente por la Oficina de Presupuesto por Resultados y la Oficina de Tesorería, por lo que, es pertinente que mediante el presente acto administrativo se procesa a disponer la incorporación de presupuestos a través de saldo de balance. Bajo este considerando, a través del proveído s/n de fecha 12/05/2025 el Gerente Municipal dispone atención y acciones necesarias al presente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inc.6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de presupuesto provenientes de saldos de balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Urubamba para el año fiscal 2025, en la fuente de financiamiento 05 - Recursos Determinados, rubro 8 - Impuestos Municipales hasta por la suma de S/ 200,000.00 (doscientos mil con 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

GASTO CORRIENTE

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 05. RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO : 08. IMPUESTOS MUNICIPALES

1.9.11.11 SALDOS DE BALANCE

TOTAL, INGRESOS

S/. 200,000.00

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA

: Gobierno Local

PLIEGO

: 300785 Municipalidad Provincial de Urubamba

UNIDAD EJECUTORA

: 300785 Municipalidad Provincial de Urubamba

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9001 ACCIONES CENTRALES

PRODUCTO / PROYECTO : 3999999 SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD : 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 05. RECURSOS DETERMINADOS RUBRO : 08. IMPUESTOS MUNICIPALES

GASTO CORRIENTE

2.3 BIENES Y SERVICIOS

TOTAL, EGRESOS

S/. 200,000.00



Artículo 2. Codificación

La Oficina de Presupuesto por Resultados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto por Resultados de la Municipalidad Provincial de Urubamba instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

C.c.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Oficina de Presupuesto por Resultados.
OTIC.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Ing. Ronald Vera Gallegos
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Abg. ROGER HUGO CONZA PACCA
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
ICAC. 7193